



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 SEP. 2022

REF: VERBAL SUMARIO

No. 110014003005-2022-00785-00

DEMANDANTE: LEONARO

DEMANDADO: JAIME GOMEZ GIRALDO.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, **contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:**

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- Adecúense las pretensiones de la demanda, indicado para tal fin aquellas de índole **principal, subsidiarias y consecuenciales**, téngase en cuenta para ello la clase de acción que se pretende, por ende, las pretensiones deberán ser congruentes con dicha clase de asunto.

3.- Apórtese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de cautela de propiedad del demandado, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. Nótese que el certificado que se aportó con la demanda tiene fecha del nueve (9) de enero del 2015.

4.- Alléguese copia de la Escritura Pública No. 2200 objeto de la presente acción, con su respectiva nota de vigencia.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 87
del 27 SET en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría